



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



**ANEXO I
(DOCUMENTO 1)**

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **SESIÓN:** SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ÁREA SOLICITANTE: SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA/SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS PENINSULAR. **EJERCICIO FISCAL:** 2018.

LUGAR Y FECHA: MÉRIDA YUCATÁN, SEPTIEMBRE 2018.

FECHA DE SESIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Asunto presentado por los **COMISARIOS JOSÉ ARMANDO RAMÓN HERNÁNDEZ** y **EMILIO FERNANDO ZACARÍAZ LAÍNES**, para la aprobación del Comité bajo lo siguiente:

Punto III del orden del día:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
2	PIEZA	VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED] PROTECCIÓN [REDACTED] CON ESCOTILLA Y TORRETA.	ANTECEDENTES La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las sanciones correspondientes, tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva. Tal como lo reconocen los documentos normativos y legales que rigen al estado mexicano.
2	PIEZA	VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED] PROTECCIÓN [REDACTED]	La seguridad pública se rige con base en ciertas directrices fundamentales, y el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los

Nota: El presente documento deberá ser altamente custodiado, ya que su empleo es de acceso restringido.

Eliminado: Siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Yucatán es referente nacional e internacional en cuanto a Seguridad Pública gracias al éxito en las estrategias y acciones en éste ámbito. La política estatal está enfocada a mantener éstos niveles con el fin de continuar garantizando la paz y la tranquilidad que se vive en el estado.

La actuación de los elementos policiales es importante para abatir los niveles de impunidad en la Entidad, y con ello, desalentar las conductas antisociales, promover la paz pública y restablecer la confianza de la población en sus instituciones.

REQUERIMIENTO

Solicitar al H. Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, apruebe la contratación de arrendamiento puro de vehículos blindados para la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y la Subsecretaría de la Policía Estatal de Caminos Peninsulares de la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con recursos estatales autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018 mediante el Decreto 569/2017 publicado en el Diario Oficial del estado el 30 de diciembre del 2017.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar a la Secretaría de Seguridad Pública del equipamiento vehicular indispensable para llevar a cabo las labores operativas que tienen asignadas, así mismo otorgarle las herramientas para salvaguardar su integridad física en el desempeño de las acciones en materia de prevención del delito. Lo cual se pretende mediante el arrendamiento de

[Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018



vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población como parte de las acciones emprendidas por el gobierno actual, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por las áreas solicitantes.

CONSIDERACIONES

El Reglamento del Código de la Administración pública de Yucatán a efecto de brindar mayor coherencia y armonía al funcionamiento de todas las unidades administrativas, y con el objeto de mejorar el funcionamiento de la estructura y organización de la Administración Pública Estatal, establece los ámbitos de competencia y funciones. En lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con áreas operativas de suma importancia, entre las que se encuentran:

A la **Subsecretaría de Seguridad Ciudadana** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar protección a los ciudadanos y a sus bienes y prevenir cualquier ilícito;
- III. Establecer estrategias de vigilancia e implantar operativos de seguridad pública;
- IV. Conservar el orden y la seguridad pública de la Entidad Federativa;
- V. Desarrollar programas de vigilancia y seguridad, de acuerdo a los sectores estratégicos en que se encuentra dividida la operatividad de esta Secretaría en la ciudad de Mérida;
- VI. Estructurar operativos para la prevención de ilícitos y combate a la delincuencia;
- VIII. Participar en operativos conjuntos e interinstitucionales en materia de seguridad pública;
- X. Participar en operativos de alto nivel y de carácter especializado de acuerdo con los grupos operativos de seguridad con alto grado de especialidad;
- XII. Planear estratégicamente la intervención de los grupos de alta especialidad, en el marco operativo de la Secretaría;
- XV. Llevar al cabo acciones conjuntas con las demás subsecretarías de la Dependencia, para combatir la delincuencia y prevenir cualquier ilícito;
- XVI. Coordinar la



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



realización de los operativos de esta Secretaría en el ámbito de su competencia; XVII. Supervisar los operativos que la Dirección Operativa realice conjuntamente con la Policía Estatal de Investigación, cuando esta lo requiera;

A la **Subsecretaría de la Policía Estatal de Caminos Peninsular** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar estrategias, coordinar y supervisar programas de protección y vigilancia en el interior del Estado; II. Establecer y ejecutar programas de vigilancia y seguridad en las carreteras estatales y brindar apoyo y cooperación a las autoridades correspondientes en carreteras federales; III. Coordinar los programas de vigilancia en la periferia de la ciudad de Mérida y sus comisarias, así como en otras arterias estatales; V. Apoyar a los municipios en la realización de sus operativos y en contingencias masivas que afecten a sus poblaciones; VI. Coordinar y realizar programas operativos conjuntos con Estados vecinos de la península, y con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno; VII. Coordinar y participar en operativos interinstitucionales con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, defensa, marina y protección civil; VIII. Establecer operativos y estrategias de movilización interregional para el establecimiento de cercos operativos en zonas limítrofes; XII. Coordinar estrategias de operación y vigilancia de los Centros Tácticos Operativos del interior del Estado; XIII. Desarrollar y realizar planes estratégicos de operaciones y tácticas para el interior del Estado, dar seguimiento y evaluar su impacto; XIV. Coadyuvar en la vigilancia de los Centros de Readaptación Social ubicados en el interior del Estado, de acuerdo a la ubicación y cobertura de los Centros Integrales de Seguridad Pública; XVI. Llevar al cabo acciones conjuntas con las demás subsecretarías de la Dependencia, para combatir la delincuencia y prevenir cualquier ilícito.

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO

[Handwritten signatures and marks]



DEL ARRENDAMIENTO

Los vehículos objeto del arrendamiento puro que se propone son los siguientes:

Concepto	Características
VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED] [REDACTED], PROTECCIÓN NIVEL [REDACTED] CON ESCOTILLA Y TORRETA.	Marca [REDACTED] modelo [REDACTED] [REDACTED] Motor [REDACTED] [REDACTED]
VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO [REDACTED] [REDACTED] PROTECCIÓN NIVEL [REDACTED]	Marca [REDACTED] modelo [REDACTED] [REDACTED] Motor [REDACTED] [REDACTED]

NIVEL [REDACTED]

Nivel de blindaje para protección contra [REDACTED]
(Todas las [REDACTED] tales como

NIVEL [REDACTED]

Nivel de blindaje para protección contra [REDACTED]
y/o [REDACTED]
tales como [REDACTED]

[REDACTED] más [REDACTED]
como el [REDACTED]

Las fichas técnicas de los vehículos propuestos y su blindaje se encuentran en el Anexo I que forma parte de la propuesta.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

[Handwritten signatures and marks]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

Arrendamiento de [redacted] vehículos blindados: [redacted] con protección nivel [redacted] y [redacted] con protección de blindaje [redacted] por un periodo de [redacted] meses contados a partir de la fecha de autorización por parte del H. Comité de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Seguridad Pública, considera que resulta de mayor beneficio para la dependencia la modalidad de contratación de los vehículos blindados mediante el arrendamiento de los mismos, ya que las condiciones de pago permiten ventajas en relación con otros esquemas de contratación.

El arrendamiento de vehículos permite a la dependencia contar con los vehículos que necesita para el desempeño de sus funciones operativas, sin erogar el presupuesto disponible, ya que esto pudiera afectar la planeación de los demás proyectos de adquisición considerados para el ejercicio fiscal. Como es bien sabido los vehículos blindados tienen un gran costo económico, derivado de que no cualquier vehículo es apto para ser acorazado, sumado al precio del vehículo el costo del blindaje, por lo cual el hecho de adquirirlos representa una erogación considerable para el gobierno del estado.

Los precios del blindaje de vehículos varía de acuerdo al nivel que se solicite, los niveles de blindaje oscilan entre el [redacted] al [redacted], dependiendo de la capacidad de resistencia contra las distintas armas, mientras mayor sea el nivel de blindaje el vehículo será más seguro, pero también tendrá un valor económico más elevado.

SELECCIÓN DEL PRESTADOR

Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V. es una filial de Grupo Financiero Banorte. Fue fundada en 1991 y ofrece servicios financieros de factoraje por

[Handwritten signatures and marks]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

cobranza directa y factoraje a proveedores, así como productos de arrendamiento en sus diferentes modalidades.

Los vehículos objeto del arrendamiento que se propone son blindados por la empresa [REDACTED] [REDACTED] es la empresa líder en el ramo del blindaje fundada en 1994, siendo una empresa 100% mexicana siendo los únicos en América Latina certificados por las Normas Internacionales STANAG 4569 - VPAM ERV 2010 y regidos por normas de calidad ISO 9001:2008 en todos los procesos de calidad, cuenta con los permisos de gobernación y registro del Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNSP), formando parte de una de las 8 blindadoras registradas por la Asociación Mexicana de Blindadores Automotores AMBA.

Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V., ha prestado sus servicios de arrendamiento de vehículos a esta dependencia desde hace algunos años, durante ese periodo se ha podido constatar la responsabilidad de la empresa, el cumplimiento puntual de las obligaciones contraídas, la calidad de los automóviles, los servicios de mantenimiento ect.

Así mismo ésta empresa ha observado los criterios de confidencialidad que resultan imprescindibles en temas que atañen a la Seguridad Pública del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece por regla general el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo prevé que existen casos en particular que observen aspectos especiales, tales como situaciones de seguridad, urgencia, existencia de un solo proveedor etc., ante lo cual, en el párrafo cuarto del mismo artículo establece "Cuando las licitaciones a que hace referencia no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases,

[Handwritten signatures and marks]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Partiendo de ésta premisa constitucional, resulta adecuado el análisis de la idoneidad del procedimiento licitatorio, ante lo cual tenemos que la adquisición en comento tiene el carácter de reservada, para el cumplimiento puntual de los objetivos contemplados.

Los vehículos blindados solicitados para apoyar el fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad pública, en el combate frontal a la delincuencia organizada en el estado, así como para coadyuvar a salvaguardar la integridad física de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por la seguridad de los mexicanos en el territorio estatal; por tal motivo al tratarse de bienes que están destinados a salvaguardar la integridad física de quien lleve a cabo su uso, se requiere contar con los mejores materiales de seguridad. Constantemente surgen nuevas formas y conductas de los grupos delictivos para evadir las acciones de la justicia operando con violencia, motivo por el que es de vital importancia el equipamiento táctico, tal como los vehículos blindados, por esta razón se tiene la imperiosa necesidad de adquirir los vehículos en mención que están diseñados, estructurados y equipados para cubrir los objetivos a los que serán destinados, estos vehículos deben proporcionar confiabilidad y seguridad para combatir frontalmente a grupos de delincuencia que constantemente se abastecen de equipos tecnológicos avanzados así como de armas de asalto, así como de armas de uso exclusivo del ejército, circunstancia que se ha venido suscitando en diversas entidades de la República Mexicana, inclusive en el sureste del país.

El arrendamiento referido debe regirse bajo el



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



criterio de confidencialidad, debido a la información correspondiente al tipo y especificación del blindaje requerido, considerando el uso y destino de las unidades vehiculares. La exposición de la información relativa a las características técnicas de las unidades así como de su blindaje, vulneraría en forma importante la seguridad y eficiencia que se necesitan para cumplir los objetivos y las funciones de ésta corporación de Seguridad Pública.

Desde esta perspectiva, el procedimiento que permite la consecución de los fines de ésta dependencia, para éste proyecto, es el de Adjudicación Directa, hay que mencionar, además, que se desarrolla con mayor rapidez, y permite la obtención de los bienes en los tiempos más breves posibles.

La adjudicación directa tiene como finalidad proteger bienes jurídicos que podrían verse comprometidos de celebrarse una licitación pública, como en el caso de las adquisiciones que sean necesarias para garantizar la Seguridad Pública. Si bien es cierto que la Ley de la materia establece la licitación pública como regla general, de igual forma contempla la posibilidad de exceptuar la realización de este procedimiento siempre que se actualice alguno de los supuestos legales y se justifique suficientemente el ejercicio de tal opción. Por ende, es menester mantener en secrecía los datos que de ser revelados pueden ser usados para generar intervenciones, ataques, pérdida de información y en general cualquier situación que vulnere la seguridad y sea lesiva de derechos fundamentales.

En términos de lo anterior, en este documento se plasman las razones que justifican la adquisición mediante adjudicación directa, pues su contratación mediante licitación pública pone en riesgo la seguridad pública.

El carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea es de

[Handwritten signatures and marks]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



indole reservada, por lo cual debe emplearse la reserva y precaución debida en su divulgación por ser de extrema confidencialidad, y de su difusión y/o aplicación pudiera derivar un mal uso de la información, generándose faltas a la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional en su Artículo 51, el cual clasifica dicha información como reservada, al revelar especificaciones técnicas de los vehiculos, sus componentes y niveles de blindaje, la cual puede ser utilizada para actualizar una amenaza por lo que el proceso idóneo de adquisición es el de Adjudicación Directa, exponer dicha información en cualquier otro tipo de procedimiento pondria en riesgo la Seguridad de la Nación y en apego al párrafo Cuarto del Artículo 134 de la Carta Magna.

Se considera que la revelación de la información que versa en relación al procedimiento de contratación del arrendamiento de vehiculos blindados en cuestión, es considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, por lo que de hacerse pública pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y las actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en las fracciones I y V del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuentemente en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el



mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la *capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública*, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

En base a las funciones atribuidas, resulta indudable la selección de un procedimiento de adjudicación que trate con sumo cuidado las cuestiones de información estratégica de seguridad pública, estas condiciones hacen que una licitación no resulte adecuada o viable, derivado de que se requiere un manejo adecuado de la información precisa necesaria para la presentación de ofertas para la adquisición de vehículos blindados, el cual requiere un alto grado de confidencialidad.

La actualización de circunstancias extraordinarias encaminadas a la reserva de la información por tratarse de seguridad pública del estado, evitando que la revelación de la información pueda ser usada para fines delincuenciales que obstruyan la función de seguridad pública y ésta pueda coordinarse y desempeñarse artificioosamente, de ésta forma preservar las condiciones en materia de seguridad con las que actualmente cuenta Yucatán, mismas que han sido reconocidas a nivel nacional e internacional, por lo que la política estatal está enfocada en impedir la entrada de grupos delictivos mediante el fortalecimiento de las estructuras y esquemas existentes, principalmente en el ámbito del fortalecimiento tecnológico de equipamiento e infraestructura en los distintos ámbitos, lo anterior, sin pasar por alto el carácter imprescindible de



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



cuidar que se instrumenten estrictas medidas de reserva, discreción y confidencialidad en el procedimiento de contratación.

Una vez seleccionado el procedimiento idóneo, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del estado de Yucatán, se observan los supuestos en los cuales resulta procedente la excepción a la licitación pública, configurándose la causal dispuesta en la fracción II de citado ordenamiento estatal el cual enuncia: ...“La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **“II. - Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles”**.”

En relación con los elementos mencionados se actualizan las causales de referencia contempladas en la fracción II del artículo 25 de la Ley de la materia, estableciéndose la procedencia, factibilidad e idoneidad del procedimiento de Adjudicación Directa debidamente fundado y motivado, al tener la contratación del arrendamiento de vehículos blindados en comento, la particularidad de tratarse de información sensible.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN CONCERNIENTES A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Que satisfaciendo lo estipulado en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, mismo que requiere que los procesos de adquisiciones que sean llevados a cabo por los órganos públicos siempre sean regidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mismas circunstancias que convergen en la contratación que nos ocupa.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



			<p>Por ello se exponen el acreditamiento de los principios rectores de las adquisiciones posteriormente:</p> <p>El procedimiento de Adjudicación Directa provee beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que el proveedor propuesto para la contratación que nos ocupa representa la mejor opción en cuanto a precio, permitiendo optimizar los recursos económicos autorizados por el Gobierno del Estado.</p> <p>El criterio de eficacia queda satisfecho ya que los vehículos blindados objeto del arrendamiento, son acorde con los objetivos establecidos y necesidades del Gobierno del Estado, se emprenden las acciones enmarcadas y previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el punto "Yucatán Seguro", el cual estableció como principal objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fortalecer el equipo e infraestructura de la policía, especialmente de aquella que opera en los municipios con mayor índice delictivo y población de la entidad federativa.• Aumentar la infraestructura tecnológica en materia de seguridad, principalmente en Mérida y en municipios estratégicos del interior del estado. <p>También se acredita que la selección del proveedor o prestador permite satisfacer adecuadamente las necesidades del Gobierno Estatal, y que impacta de forma benéfica a la población del estado, en materia de seguridad pública, ya que mediante éste procedimiento se impide la divulgación de la información reservada mencionada en el presente documento, permitiendo de esta manera satisfacer los requerimientos de la dependencia en materia de seguridad y confidencialidad, y realizando la adjudicación de forma oportuna por tratarse de un procedimiento menos extenso que el licitatorio.</p> <p>El cumplimiento de objetivos en tiempo y forma; en este sentido, con el procedimiento elegido se garantiza la eficiencia, en razón de que los vehículos objeto del arrendamiento que se propone, corresponde a las necesidades y características</p>
--	--	--	---



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



requeridas por las áreas solicitantes, se optimizan los tiempos para la contratación, el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; los objetivos que se pretende cumplir mediante esta contratación podrán alcanzarse, ya que previamente se determinó la idoneidad del proveedor, que cuenta con la infraestructura, capacidad y amplia experiencia en el ramo.

El principio de transparencia de conformidad con la legislación que rige la materia tiene como fin hacer clara la actuación de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, así como conocer el origen y destino de los recursos públicos. Se realizó una evaluación detallada considerando la disponibilidad y flexibilidad del proveedor para ajustarse a las necesidades intrínsecas de los requerimientos de la dependencia, así mismo las condiciones comerciales como son: los plazos, precios, en las cuales se reflejan claramente las ventajas financieras de formalizar la contratación con el multicitado proveedor. Con lo anterior se acredita la Imparcialidad y Honradez ante la inexistencia de una determinación anticipada, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la presente adjudicación.

Una vez acreditados los requisitos de la selección de la excepción del procedimiento licitatorio, se encuentra totalmente justificada la presente solicitud de excepción de licitación a una adjudicación directa.

DICTAMEN

Con base en las consideraciones vertidas, se determina que existen razones justificadas que sustentan la factibilidad y viabilidad del arrendamiento de vehículos blindados para las labores operativas de dos importantes áreas de la Secretaría.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 • 2018



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las características particulares de que se encuentra investido el proyecto de contratación, se establece que el procedimiento que resulta idóneo de acuerdo a las leyes de la materia es el de Adjudicación Directa. Con fundamento en lo establecido en la fracción II del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se decreta la procedencia, al actualizarse los supuestos de excepción previstos, tales como la circunstancia de preservar la seguridad en la entidad mediante el combate frontal a la delincuencia.

A su vez la selección del arrendamiento mediante el cual se pretende obtener los vehículos blindados permite un uso óptimo, adecuado y racional de los recursos públicos con que cuenta ésta institución de Seguridad Pública.

Simultáneamente se obtuvo que la propuesta presentada por Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V. cubre las necesidades del gobierno del estado desde los aspectos técnicos, económico, financieros, así como de oportunidad y seguridad de los vehículos objeto del arrendamiento.

Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V., cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, un tiempo de entrega breve, y su propuesta económica se ajusta a las necesidades solicitadas, además su actividad comercial está relacionada al cien por ciento con el objeto de la presente justificación, tiene amplia experiencia en el arrendamiento de vehículos a instituciones de gobierno. Por todo lo expresado se determina su aptitud e idoneidad.

Consecuentemente, se somete a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, la propuesta



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información: así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

de realizar un contrato de arrendamiento plurianual de **VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO** [REDACTED], **PROTECCIÓN NIVEL** [REDACTED] **CON ESCOTILLA Y TORRETA y** **VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO** [REDACTED] **PROTECCIÓN** [REDACTED] por un plazo de [REDACTED] meses, contados a partir de la fecha de autorización por parte del H. Comité, considerando para esos efectos un monto total de \$ **34,865,231.40 (SON: Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) con Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V.**

Analizados los aspectos legales, técnicos y económicos, prevaleciendo el interés público que funda y motiva la presente adquisición, se emite el presente dictamen de justificación en plena observancia a las leyes de la materia.

FUNDAMENTO LEGAL.

Resulta aplicable el Artículo 134, Párrafos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 25, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; Artículo 51, Fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional; Artículo 2, 4, 7 fracciones I y II y 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 3 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Artículo 40 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículos 199 y 205 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y Artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, mismos que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Párrafo Primero. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 134. Párrafo Cuarto. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo 107. Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán de administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Artículo 25. Fracción II. La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan.

II. Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 7. Fracción I y II. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

Artículo 109. La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



respectivos.

Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3. Objeto de la seguridad pública. La seguridad pública, en términos del artículo 2 de la ley general, tiene por objeto proteger los derechos, la integridad física, el patrimonio y el entorno de las personas, y preservar y restablecer la paz y el orden público, a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos y las conductas antisociales; la sanción de las faltas administrativas; y la reinserción social.

Artículo 6. Desempeño de la seguridad pública. La función de seguridad pública en el estado, en términos del artículo 3 de la ley general, será desempeñada por las instituciones de seguridad pública, en estrecha coordinación con las autoridades federales competentes, de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones.

Código de la Administración Pública de Yucatán

Artículo 40.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones;



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



			<p>Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.</p> <p>Artículo 199. Al Subsecretario de la Policía Estatal de Caminos Peninsular le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracciones de la I a XVII.</p> <p>Artículo 205. Al Subsecretario Seguridad Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracciones de la I a XIX</p> <p>Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.</p> <p>Artículo 70. Pedidos o contratos sin licitación. Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán llevar a cabo las dependencias y entidades durante 2018, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos comités de adquisiciones de las dependencias y entidades.</p> <p>RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisición de fecha 10 de Agosto de 2018. 2. Requisición de fecha 13 de Agosto de 2018. 3. Propuesta de Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V. 4. Currículum de la empresa Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V.
--	--	--	--

ADQUISICIÓN ()	PARTIDAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS <u>3251</u>	MONTO AUTORIZADO \$34,865,231.40 I.V.A. incluido Moneda Nacional
SERVICIOS (X)	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018	FECHA DE AUTORIZACIÓN 30 de diciembre 2017.

Nota: El presente documento deberá ser altamente custodiado, ya que su empleo es de carácter restringido.

[Handwritten signatures and marks]

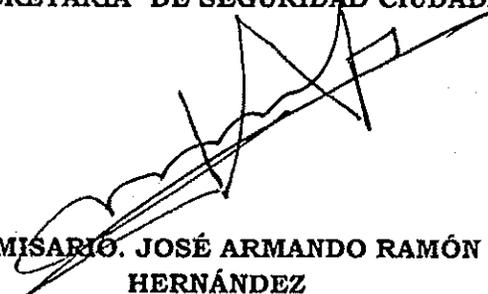
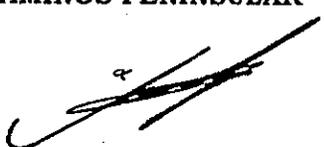
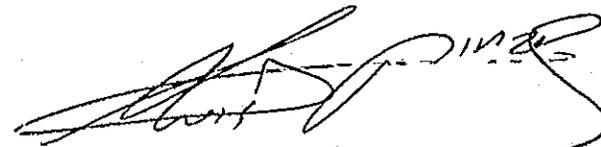


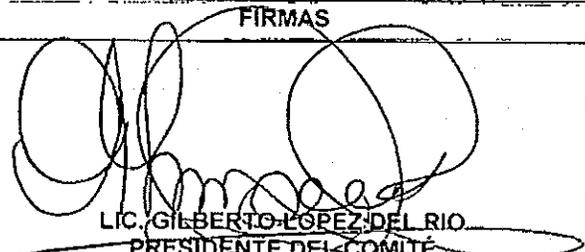
SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012 - 2018

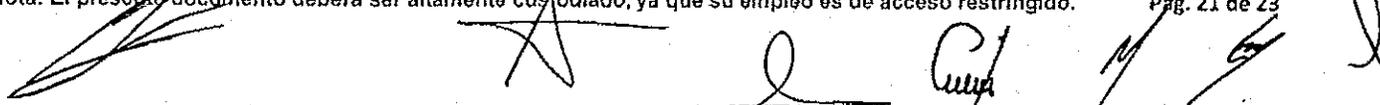


mediante el Decreto 569/2017 publicado en el Diario Oficial del estado el 30 de diciembre del 2017.

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ()
PROVEEDOR O PRESTADOR: Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V. Prolongación de paseo de Montejo número 497 segundo piso de la colonia Itzimná.	EMPRESAS A INVITAR
MONTO DE ADJUDICACIÓN \$34,865,231.40 I.V.A. incluido Moneda Nacional	
ÁREA SOLICITANTE	
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  COMISARIO. JOSÉ ARMANDO RAMÓN HERNÁNDEZ SUBSECRETARIO	SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS PENINSULAR  COMISARIO. EMILIO FERNANDO ZACARÍAZ LAÍNES SUBSECRETARIO
SECRETARIO EJECUTIVO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA. ENCARGADO	

RESOLUCIÓN	VOTO	FIRMAS
Este Comité habiendo discutido y analizado la procedencia de la adjudicación que se propone para la contratación del Arrendamiento de vehículos blindados mediante el procedimiento de adjudicación directa. Por haberse acreditado las	A FAVOR	 LIC. GILBERTO LÓPEZ DEL RÍO PRESIDENTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nota: El presente documento deberá ser altamente custodiado, ya que su empleo es de acceso restringido.





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



circunstancias previstas en el Artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán en cuanto a la idoneidad del proveedor **Arrendadora y Factor Banorte SA de CV**, ya que mediante los términos de su propuesta asegura las mejores condiciones de contratación para el estado en términos de precio, calidad, capacidad técnica y de servicio, oportunidad, además de que en el procedimiento de adjudicación se observan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado.

Ante lo cual se declara procedente la contratación sometida a consideración.

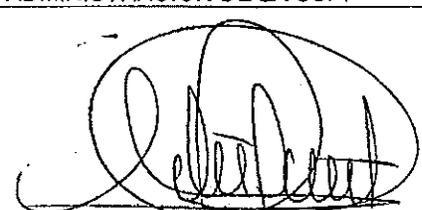
Acuerdo de aprobación.

Acuerdo de no Aprobación

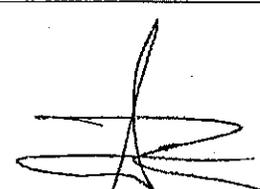
A FAVOR


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 SECRETARIO EJECUTIVO
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SSP.

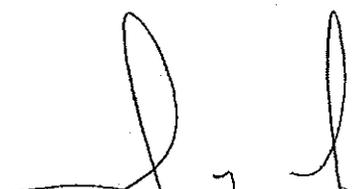
A FAVOR


C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
 VOCAL
 JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS DE LA SSP.

A FAVOR


LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO
 VOCAL
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA SSP

A FAVOR


LIC. IVAN MANUEL LARA ZAPATA
 VOCAL
 EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.

A FAVOR

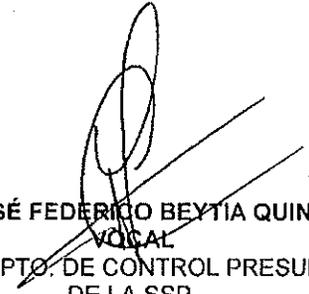
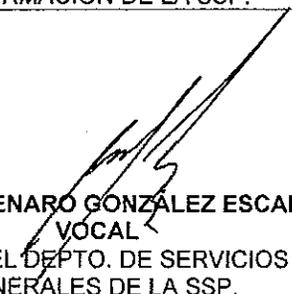

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDIVAR
 VOCAL
 JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
2012-2018



	A FAVOR	 LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL VOCAL JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.
	A FAVOR	 C. CARLOS MANUEL CELIS REYNA VOCAL JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP.
	A FAVOR	 LIC. MIGUEL GENARO GONZALEZ ESCALANTE VOCAL JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.
	A FAVOR	 C. NOE ARIEL PADILLA MAAS VOCAL ENCARGADO DEL DEPTO. DE LABORATORIO DE RADIO DE LA SSP.
	A FAVOR	 C. CARLOS JOSÉ CACHÓN CASTELLANOS VOCAL EN REPRESENTACIÓN DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP.